



# Boletín Oficial Eclesiástico

DEL

OBISPADO DE MENORCA.

NÚMERO EXTRAORDINARIO.

**GOBIERNO ECLESIASTICO.**

CIRCULAR.

Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII, deseoso siempre de procurar la restauracion cristiana de las sociedades civil y doméstica é infatigable en llevar adelante la obra de reconstitucion de la unidad de la Iglesia, que son las dos grandes causas á las que ha dedicado preferentemente sus cuidados desde el principio de su Pontificado, se ha dignado dirigir al Orbe católico la Encíclica *Divinum* reclamando la ayuda de las oraciones de los fieles para el logro de sus levantadas aspiraciones. Con este objeto y en harmonia con lo que previno en sus Letras Apostólicas *Provida matris* manda para este año y a perpetuidad que en todas las Iglesias parroquiales del mando católico se eleven públicas plegarias al Espíritu Santo durante nueve dias continuos antes de Pentecostés con el fin de aumentar la devocion de los fieles, obtener de Dios la mayor difusion del Espíritu Santo en la Iglesia y alcanzar los fines de

su Pontificado y en particular la vuelta al seno de la Iglesia de los cristianos que de ella están separados.

Y para más obligar á los fieles y hacer que sean más provechosas sus oraciones, ha querido abrir nuevamente los tesoros de la Iglesia concediéndoles por cada uno de los dias que asistan á tan piadoso novenario indulgencia de siete años de perdon y otras tantas cuarentenas, y otra plenaria en uno de aquellos dias ó en el mismo de Pentecostés ó cualquier de los otros siguientes, con tal que, bien purificados por la Confesion recibieren la Sagrada Comunion rogando á Dios por los fines antes mencionados. Asimismo quiere que participen de iguales beneficios los que por causa legitima estuviesen impedidos para tomar parte en estas públicas plegarias y las hicieren en privado, siempre que reunan las demas condiciones: y á aquellos que eleven privadamente algunas preces al Espiritu Santo, todos los dias de la octava de Pentecostés hasta la fiesta de la Santísima Trinidad inclusive, siempre que llenaren las anteriores condiciones, les concede que puedan lucrar nuevamente una y otra indulgencia siendo todas estas gracias aplicables en sufragio de las benditas almas del Purgatorio.

En su consecuencia, transmitimos á los Rdos. señores Párrocos de esta diócesis las precedentes ordenaciones de Su Santidad para su exacto cumplimiento, y las recomendamos, cuan encarecidamente podemos, á los señores Sacerdotes encargados de las demas Iglesias, confiando que en su buen celo se esforzaran por secundar los deseos de Nuestro Santísimo Padre. A este fin auto izamos que en todas las parroquias, Iglesias y Comunidades de esta diócesis se celebre en los referidos dias con exposicion de S. D. M. y á la hora que las circunstancias aconsejen, un ejercicio devoto que consistirá en el rezo de la Estacion y Santo Rosario terminando con el *Veni Creator*, versiculo y oracion del Espiritu Santo, y ordenamos á los Sres. Párrocos enteren á sus respectivos feligreses de la presente circular.

Ciudadela 28 de Mayo de 1807.—Dr. José Jover, Gobernador Eclesiástico, S. P.